



Of. No. DGN.191.01.2024.1639

Ciudad de México, a 04 de junio de 2024

**Secretariado Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente**

Asunto: Notificación del Informe de
Revisión Sistemática de la NOM-050-
SCFI-2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN.191.09.2024.1634 mediante el cual, se propone la confirmación de dicho instrumento normativo.

Atento a lo anterior y cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que, derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios; datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado que se exponen en el **ANEXO ÚNICO. Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos**, de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
10 JUN. 2024
Oficina de Partes
RECIBIDO
11:15 hrs
Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas
OFICIO DESPACHADO
VTV/ENSA
C/ ANEXO
CDD 15.51



10 JUN. 2024


 Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
ANEXO ÚNICO

Of. No. DGN.191.01.2024.1639

**Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-050-SCFI-2004,
 Información comercial-Etiquetado general de productos.**
Antecedentes

En el Programa Nacional de Normalización 2002, la Secretaría de Economía a través del Subcomité de Información Comercial del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Practicas de Comercio, inscribió como tema nuevo la *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-Disposiciones generales para productos*, con el objetivo de actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de productos que no son regulados por una Norma Oficial Mexicana específica y garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado, la cual es aplicable a todos los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera destinados a los consumidores en territorio nacional.

El 28 de marzo de 2003 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado general de productos*.

En consecuencia, el 27 de junio de 2003, se publicó para consulta pública en el DOF el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado general de productos*, a efecto de que todos los interesados, presentaran sus comentarios ante el Comité que lo emitió, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo de especialistas, concluyendo dicho plazo el 26 de agosto de 2003.

Es así que, el 15 de abril de 2004, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Practicas de Comercio, aprobó por unanimidad la *Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos*. Por lo que, el 13 de mayo de 2004, se publicaron en el DOF las *Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado general de productos (Modifica a la NOM-050-SCFI-1994 Información comercial-Disposiciones generales para productos, publicada el 24 de enero de 1996)*.

Finalmente, el 01 de junio de 2004, se publicó en el DOF, la *Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos*,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS
Dirección General de Normas

10 JUN. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.1639

entrando en vigor a los 60 días naturales después de su publicación, siendo el 31 de julio de 2004. Es preciso mencionar que con la publicación de la NOM-050-SCFI-2004, quedo cancelada la NOM-050-SCFI-1994.

I. Diagnóstico

La NOM-050-SCFI-2004, en lo subsecuente NOM-050, es un instrumento normativo que establece requisitos de información comercial para el etiquetado de los productos, buscando proporcionar información clara y precisa para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre su compra y consumo. Es importante mencionar que el campo de aplicación de la NOM-050, no es aplicable a los siguientes productos:

- Productos sujetos a disipaciones de información comercial, contenidas en Normas Oficiales Mexicanas o bien reglamentos vigentes;
- Productos a granel;
- Animales vivos;
- Libros, revistas, fascículos y las publicaciones periódicas en cualquier presentación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, discos magnéticos y compactos, cintas y artículos análogos, estampas de álbumes, software, fonogramas, videogramas, audiocasetes y videocasetes, entre otros;
- Partes de repuesto o fracciones, adquiridos mediante catálogos, destinadas únicamente para dar servicio o reparar productos;
- Y demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.

En este sentido, de acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en México existen 611,331 unidades económicas dedicadas a Industrias Manufactureras, quienes incluyen información comercial en el etiquetado de sus productos.

La NOM-050, se encuentra referida en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus modificaciones¹, en el cual se encuentra en la clasificación de mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y cuya finalidad es proporcionar información comercial.

¹ Diario Oficial de la Federación (DOF). Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior 2022, recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651333&fecha=09/05/2022#gsc.tab=0



10 JUN. 2024

2024
AÑO DE

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Oficialía de Partes

Of. No. DGN.191.01.2024.1639

OFICIO DESPACHADO

Es importante señalar que la NOM-050 concuerda parcialmente con la Norma Internacional *ISO. Guide 37 Instructions for use of products of consumer interest. First edition 1995*, la cual fue sustituida por la *ISO. Guide 37 Instructions for use of products of consumer interest. First edition 2012*, misma que ya fue retirada. Derivado de lo anterior, se realizó el análisis comparativo de la Norma Internacional antes mencionada, concluyendo que la NOM-050 no requiere una modificación y se atiende adecuadamente el Objetivo Legítimo de Interés Público.

Asimismo, los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-050 cuentan con 411 Unidades de Inspección debidamente acreditadas y aprobadas, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de dicho instrumento de normalización.

II. Impacto y beneficios

La NOM-050 es de gran relevancia, debido a que garantiza que los productos comercializados en México proporcionen información clara y precisa a los consumidores, como los requisitos que deben incluirse en las etiquetas de los productos, listas de ingredientes, el contenido de estos, la fecha de caducidad, las instrucciones de uso y almacenamiento, entre otros. El cumplimiento de esta normativa es obligatorio para todas las empresas que venden productos los cuales no tengan una norma específica que los regule en territorio nacional, con el fin de proteger los derechos de los consumidores y promover la transparencia en el mercado.

En el artículo publicado en *Delineando Estrategias*², sobre el Impacto de las NOM de Información Comercial en comercio exterior, se menciona que derivado de un análisis por parte de la Secretaría de Economía, se identificó que diversos importadores no cumplían con la información comercial dispuesta en las normas, por lo que se hicieron modificaciones en el Anexo 2.4.1 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en el cual se pide el cumplimiento de la NOM-050, en específico al etiquetado de origen y el cómo se tiene que comprobar el cumplimiento en territorio nacional.

El Colegio de Contadores Públicos de México³, mencionó la relevancia de las normas de etiquetado en la importación de mercancías, como la NOM-050-SCFI-2004, la cual es fundamental para los consumidores, ya que les permite tomar decisiones informadas

² Delineando de Estrategia, Impacto de la NOM de Información Comercial en comercio exterior, recuperado de <https://www.delineandoestrategias.com.mx/blog-de/impacto-de-la-nom-de-informacion-comercial-en-comercio-exterior>

³ Veritas, Colegio de Contadores Públicos de México, recuperado de <https://www.veritas.org.mx/Impuestos/Comercio-exterior/Relevancia-de-las-normas-de-etiquetado-en-la-importacion-de-mercancias>



16 JUN. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO Of. No. DGN.191.01.2024.1639

al adquirir un producto. Además, considera esencial que las autoridades gubernamentales, obliguen a las empresas al cumplimiento de la normativa.

Resulta esencial que las empresas que importan productos al territorio nacional, sean conscientes de las regulaciones y restricciones que existen en punto de entrada al país, como lo es el cumplimiento en el etiquetado conforme a la NOM-050. En este sentido el Colegio de Contadores Públicos de México, hace la recomendación de contactar con agentes aduanales, quienes podrían brindar un asesoramiento detallado del cumplimiento de la norma que nos ocupa.

La agencia aduanal Aduaeasy⁴, menciona que la NOM-050, aplica para los productos en general, sin embargo una de las forma de saber qué productos en específico, es mediante las fracciones arancelarias. De igual forma esta agencia aduanal resume claramente la información obligatoria que deben cumplir los productos objeto de la NOM, alguna de ella es:

- Nombre o denominación genérica del producto, este deberá ser lo más específico posible;
- Indicación de cantidad según corresponda al tipo de producto, puede ser en piezas, kilogramos, litros, etc;
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del importador o del fabricante en caso de ser productos nacionales;
- Leyenda que identifique el país de origen del producto; y
- En caso de productos peligrosos deberán declararse las advertencias de riesgo por medio de frases, gráficas o símbolos.

En razón de lo anterior, es importante que la información comercial y etiquetado sean regulados por la NOM-050, ya que así se garantiza que los consumidores tengan acceso a información precisa y clara sobre los productos que están comprando. Esto les permite tomar decisiones informadas sobre su compra, identificando aspectos relevantes para la seguridad y la salud. Por otra parte, los fabricantes y vendedores fomentan la transparencia en el mercado, lo que a su vez construye confianza entre los consumidores.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

La NOM-050, aunque es una norma de uso nacional que establece requisitos de información comercial, también se convierte de suma importancia para los productos

⁴ Aduaeasy, Guía completa: Conoce la NOM 050 y para qué sirve, recuperado de <https://www.aduaeasy.com/blog/guia-completa-conoce-la-nom-050-y-para-que-sirve>



10 JUN. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

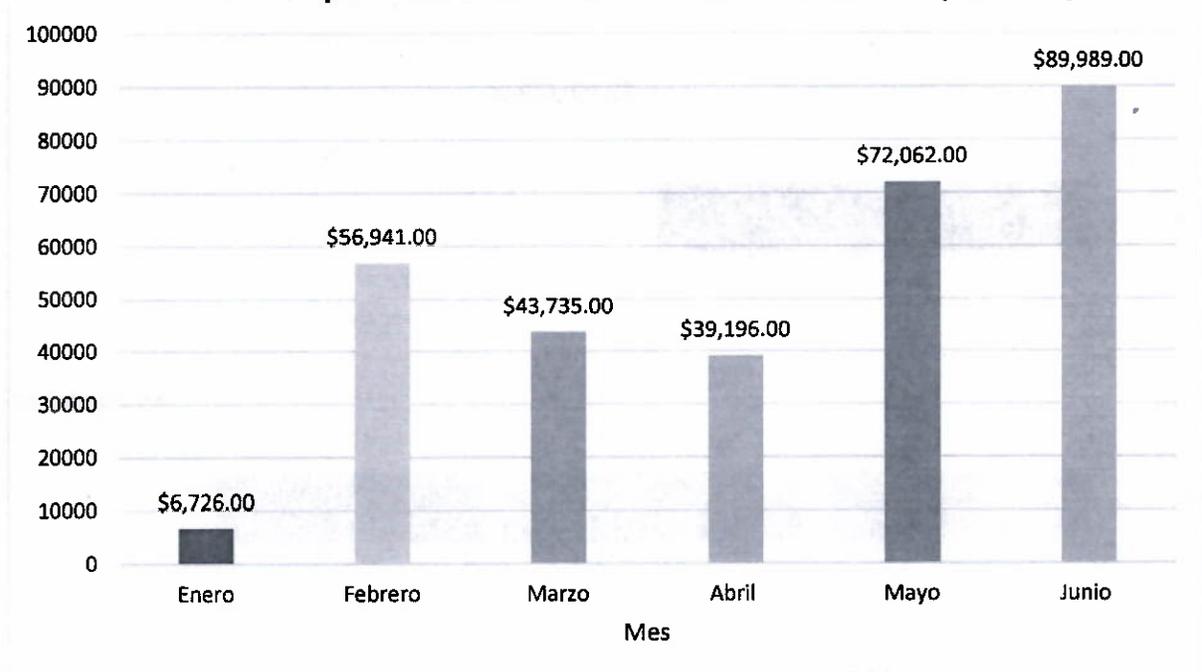
Of. No. DGN.191.01.2024.1639

en punto de entrada al país debido a que estos deben cumplir de igual forma con los requisitos que establece dicho instrumento de normalización.

El cumplimiento de la NOM-050 puede resultar de utilidad, para el acceso de los productos mexicanos a mercados internacionales, debido a que los requisitos que en ella se establecen, cumplen con los estándares internacionales de etiquetado, con lo que se facilita su aceptación en mercados extranjeros.

En este sentido, uno de los productos regulados por la NOM-050 son los artículos de oficina y escolares. De acuerdo con datos obtenidos del SIAVI⁵, las exportaciones de México a Canadá durante los primeros seis meses del año 2021, se visualizan en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Exportaciones a Canadá durante el 2021 (dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI.

Conforme a los datos arrojados por el SIAVI, en los inicios del año 2021 las exportaciones de México a Canadá fueron bajas, siendo así en enero con \$ 6,726.00 dólares de exportaciones, sin embargo, incrementó considerablemente para el mes de junio en donde se llegó a los \$ 89,989.00 dólares.

⁵ SIAVI 5.0 recuperado de <http://www.economia-snci.gob.mx/>





10 JUN. 2024

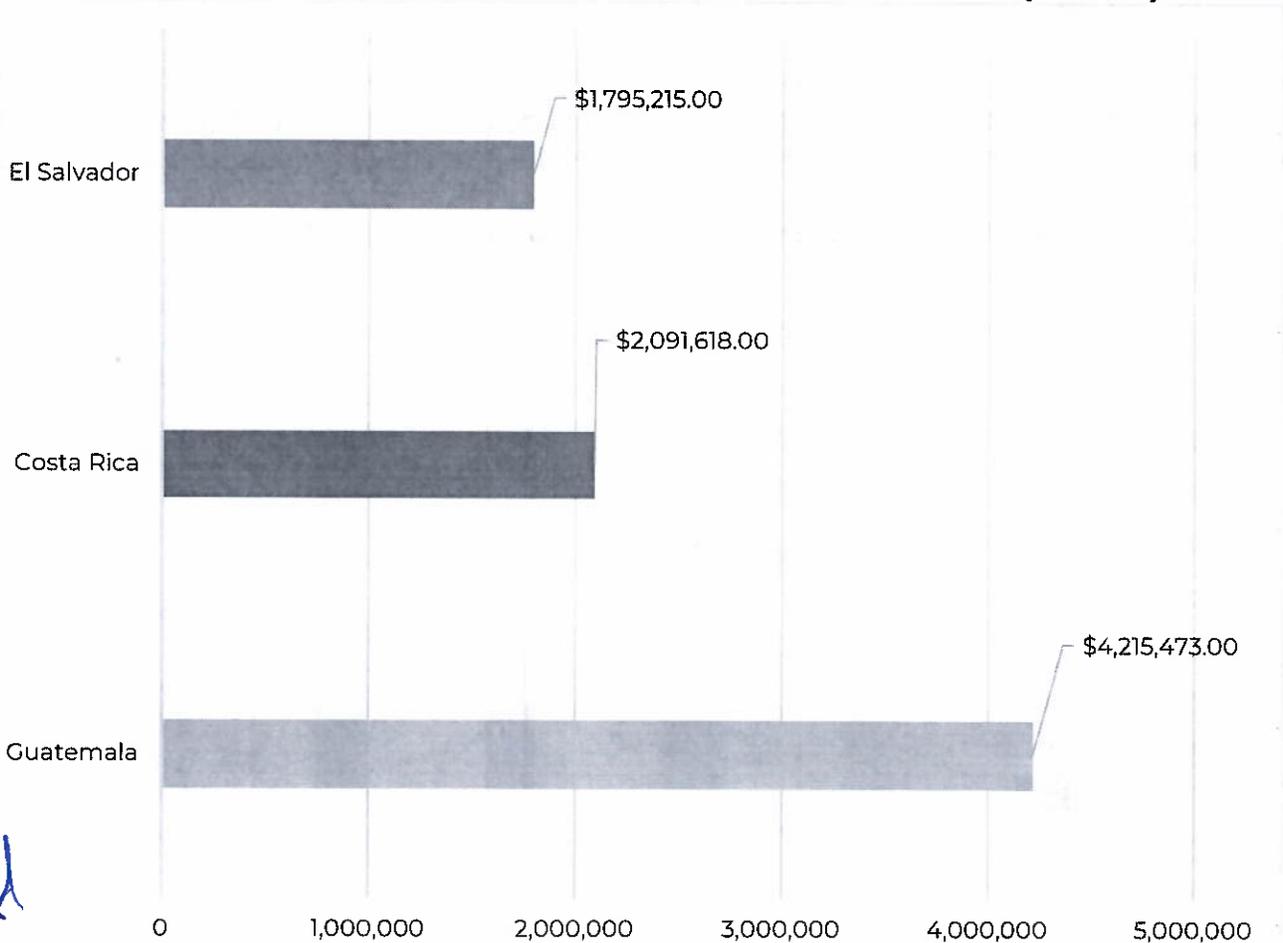


Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.1639

El papel higiénico es uno de los productos regulado por la NOM-050, durante el año 2020, se registró una importación a Guatemala de \$ 4,215,473 dólares, seguidos por Costa Rica con \$ 2,091,618 dólares y El Salvador con \$1,795,215 dólares, lo que se visualiza en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Importaciones de los países durante el 2021 (dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI.

De acuerdo con la información del Banco de México⁶, durante el mes de febrero de 2024 la importación de papel higiénico por volumen fue de 3,644,012.016 kilogramos, la mayor parte de estas exportaciones fue de América del Norte con 2,956,658.171 kilogramos y el resto llevo a cabo en Latinoamérica y Antillas con 686,494.795 kilogramos, lo que se visualiza en la Gráfica 3.

⁶ Banco de México, Cubo de Información Comercial, recuperado de <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/Volumen/matrizprodregion>

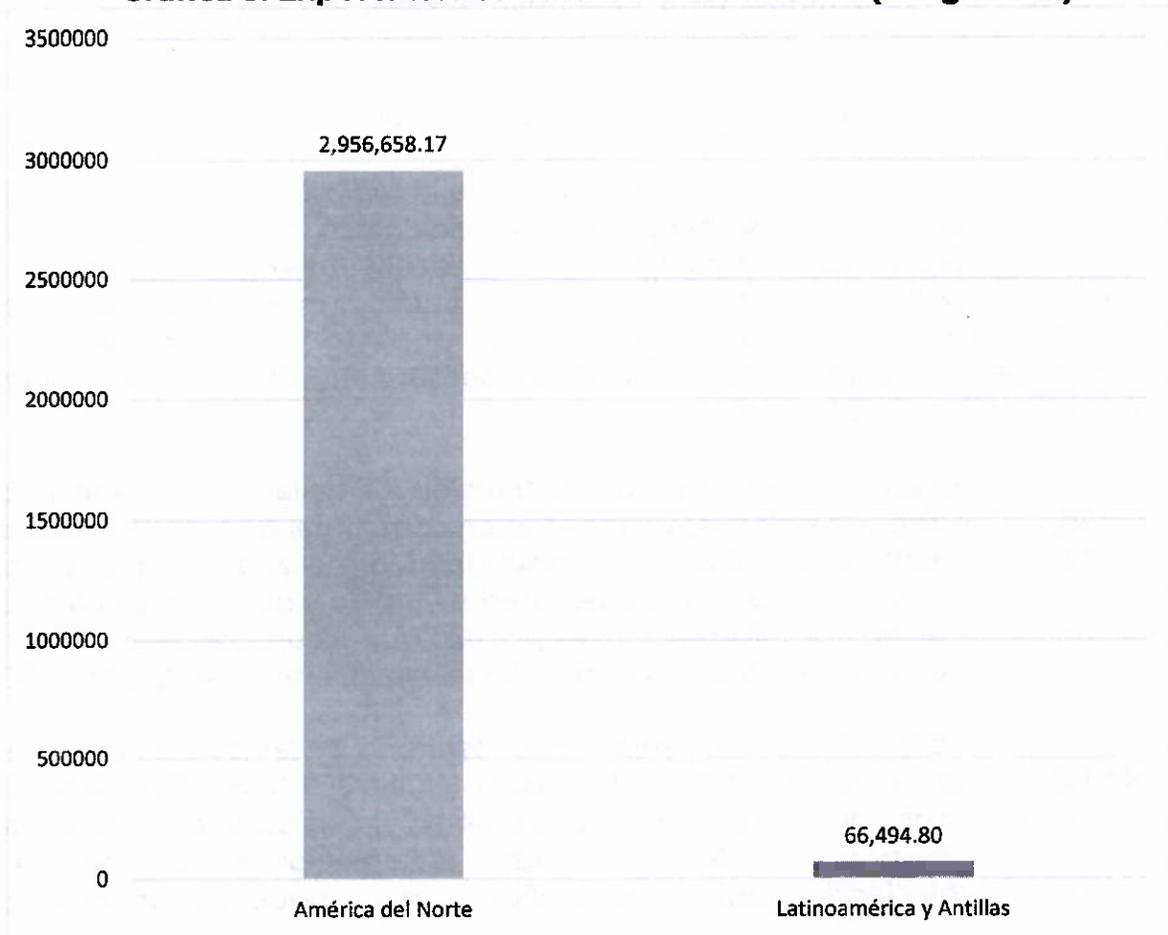


10 JUN. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO Of. No. DGN.191.01.2024.1639

Gráfica 3. Exportaciones durante febrero 2024 (kilogramos)



Fuente: Elaboración propia con datos de BANXICO.

IV. Resultado

La NOM-050 es fundamental en la normalización y regulación de la información comercial y etiquetado de productos en el territorio nacional. Debido a que esta normativa ayuda a que los consumidores reciban información clara y precisa sobre los productos que adquieren. Por lo que su cumplimiento es obligatorio para todas las empresas que comercializan productos los cuales no tienen una norma específica que los regule en el país, lo que protege los derechos de los consumidores y promueve la transparencia en el mercado.

El impacto de este instrumento de normalización, en el comercio exterior ha sido notable, como lo demuestran los cambios realizados en las regulaciones aduaneras para





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

10 JUN. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.01.2024.1639

asegurar su cumplimiento, organizaciones, como el Colegio de Contadores Públicos de México, resaltan su importancia para los consumidores y abogan por su aplicación rigurosa por parte de las autoridades. En este sentido, es crucial entender las regulaciones y restricciones en el punto de entrada al país, especialmente en cuanto al cumplimiento del etiquetado de los productos objetos de la NOM.

De igual forma, es fundamental el cumplimiento de la NOM-050 ya que, puede ser un requisito para acceder a ciertos mercados internacionales, en los que se deba dar certeza de que los productos cumplen con los requisitos que exigen los demás países. El cumplimiento facilita el comercio internacional y puede aumentar las oportunidades de exportación, lo que a su vez puede tener un impacto positivo en la economía nacional o bien enfrentar barreras comerciales y perder competitividad en el mercado global al no cumplir con esta misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular a la protección del derecho a la información, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la Norma Oficial Mexicana *NOM-050-SCFI-2004*.

Atento a lo anterior expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana *NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Disposiciones generales para productos*, en virtud de que es necesaria para asegurar que los productos en México brinden información clara y precisa a los consumidores, estableciendo requisitos específicos para el etiquetado de productos.